



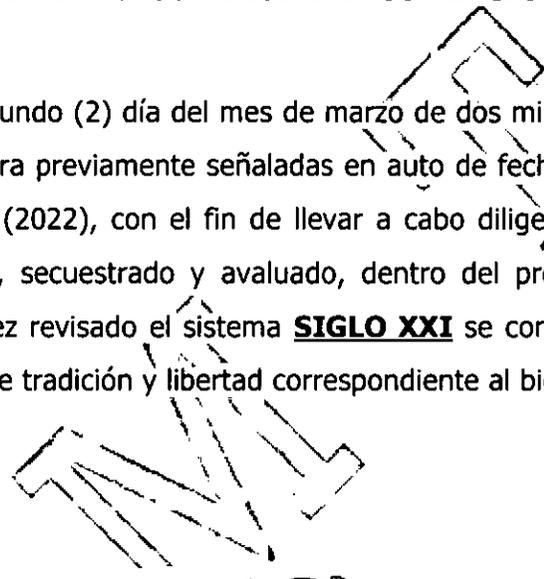
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL



REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-045-2014-0065-00 de INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO S.A.S. contra JOSE MIGUEL ESCOBAR LOPEZ

En Bogotá D.C., al segundo (2) día del mes de marzo de dos mil veintidós (2022) siendo las diez (10:00 a.m.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintidós (2022), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien mueble (vehículo) embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que una vez revisado el sistema **SIGLO XXI** se confirma que no se allegó aviso de remate ni certificado de tradición y libertad correspondiente al bien objeto del remate.



LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Alexander Amaya Martinez

Abogado

Avalúos Urbanos y Rurales
Asesorías Jurídicas en
Licencias de Construcción
Diseños y Arquitectura

Señor: NIT. 900.799.135-1

JUEZ (45) CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)

JUEZ (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN (ACTUAL) (20) C.M.E.

REF: PROCESO No. 2014-0006500

DTE: Incomercio S.A.S hoy comercializado or spina pacific

DDO: Jose Miguel Escobar Lopez

**ASUNTO: SOLICITUD DE FIJAR FECHA DE REMATE Y/O
ADJUDICACION**

ALEXANDER AMAYA MARTINEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.283.457 y Tarjeta Profesional No. 103.630 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderado Judicial de la parte actora cesionario, solicito respetuosamente al Despacho:

1. Se sirva fijar fecha de remate del vehículo legalmente embargado y secuestrado en la presente litis, y con avalúo aprobó conforme lo contemplado en el art. 448 C.G.P.
2. De manera subsidiaria a la anterior petición, si el señor Juez, lo considera pertinente en esta Etapa procesal, le solicito respetuosamente se de aplicación al artículo 467 del C.G.P., en aras del principio de celeridad y economía procesal, mi representado se encuentra de acuerdo en que el vehículo le sea adjudicado como acreedor prendario en las condiciones del Numeral 4 del Artículo 467 del C.G.P, ya que se reúnen todos los requisitos del artículo 467, muy comedidamente solicito se apruebe la adjudicación directamente y se termine el proceso, teniendo también en cuenta su Señoría, la situación que estamos pasando en la actualidad por el Covid 19.

Del Señor Juez

ALEXANDER AMAYA M.

C.C. No. 79.283.457 de Bta

T.P. No. 103.630 del C.S. de la J.

PROCESO No. 11001400304520140006500 * MEMORIAL SOLICITUD NUEVA FECHA REMATE *

Capital Juridica <capitaljuridicasas1@gmail.com>

Mar 15/03/2022 12:11

Para: Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D. C.

116

Adjunto memorial solicitud fijar nueva fecha de remate para su trámite en el proceso ejecutivo No. 11001400304520140006500 instaurado por Incomercio S. A. hoy cesionario Comercializadora Ospina Pacific S. A. S., juzgado de origen: 45 Civil Municipal de Bogotá.

Atte.

ALEXANDER AMAYA MARTINEZ
Apoderado Cesionario

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(2)</i>
U	<i>679</i>
RADICADO	
<i>2564-136-20</i>	

OF. EJ. CIV. MUN RADICAR

66340 17-MAR-'22 14:45

66340 17-MAR-'22 14:45

AM

5

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., Treinta (30) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

Ref.:045-2014-00065

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se
RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 10:00 a.m. del día 18 del mes de MAYO del año 2022, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del vehículo distinguido con placas **NCS 450**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$ 28´100.000)**.

1.1) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%, en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800** a órdenes de **LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA**, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

1.2) Se faculta a la parte demandante para que **ELABORE** el aviso y **REALICE** las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia. Deberá incluirse la información que aquí se establece sobre el trámite virtual de la audiencia.

1.3) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del vehículo distinguido con placas **NCS 450**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

1.4) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el

diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación de esta ciudad, conforme lo dispone la norma en cita.

2) La audiencia se realizará de manera virtual a través de la Plataforma Teams, y el respectivo enlace para el ingreso a la misma será publicado en el micro sitio del juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-20-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/73>

3) Quien se encuentre interesado en realizar oferta deberá presentarla debidamente encriptada con una clave personal, que se suministrara en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el Juez, a su vez, deberá adjuntar copia del documento de identidad y copia del comprobante de depósito para hacer la postura.

La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. Se *itera*, que dicho documento debe estar debidamente encriptado.

4) Para consultar el expediente escaneado ingrese en el micro sitio del juzgado o para la revisión de forma presencial se deberá dirigir a la Oficina de Apoyo para los Jugados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, ubicada en Calle 15 No. 10-61.

Notifiquese.

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 048 hoy 31 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria